

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de abril de 2026.

**No. 32**

***Folleto Anexo***

**ACUERDO N° 033/2026**

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
MUNICIPIO DE ASCENSIÓN**

**SIN TEXTO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO 033/2026**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chihuahua, en sesión celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior para el Órgano Interno de Control de ese municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

### **Sufragio Efectivo: No Reelección**

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA MUNICIPAL  
 No. DE OFICIO: 0223/2025  
 EXPEDIENTE: SM/0223/2025  
 ASUNTO: CERTIFICACIÓN

### CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 63, FRACCION II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR. -----

Y-----

CERTIFICA-----

QUE EN EL ACTA 37, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, LLEVADA A CABO EL DÍA 25, EN EL PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO ASENTADO LO SIGUIENTE:

**“SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN.”**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PAR A LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA AL **PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE



**C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE ASCENSIÓN 2024-2027**

**ACUERDO** por el que se emite el Reglamento Interior para el Órgano Interno de Control del Municipio de Ascensión.

El suscrito, **LIC. RAQUEL ESCALANTE MAGREW**, en mi carácter de **Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Ascensión, Chihuahua**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los Artículos 6, 7, 9, Fracción II, 16 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Los Artículos 2, fracciones VI y VII, y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 28, fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a través del presente Acuerdo, me permito presentar el proyecto de creación del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio de Ascensión, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

Que, en apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normas aplicables, corresponde al Municipio de Ascensión establecer los lineamientos que regulen la conducta de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Con el fin de garantizar un servicio público íntegro, transparente y orientado al bien común, se expide el presente Reglamento Interior para el Órgano Interno de Control del Municipio de Ascensión, el cual establece las funciones del órgano encargado de aplicar los mecanismos de vigilancia y sanción a los servidores públicos que es el Órgano Interno de Control.

Es fundamental establecer los principios rectores que regirán la actuación del OIC, en aras de salvaguardar lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por los Código de Ética y de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Ascensión, para garantizar que las y los servidores públicos observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, objetividad, disciplina, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad, imparcialidad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

En virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Ascensión, a propuesta integral del Órgano Interno de Control del mismo, tiene a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se emite el Reglamento Interior para el Órgano Interno de Control del Municipio de Ascensión, quedando en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO INTERIOR PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los Códigos de Ética y de Conducta del Municipio, expide el presente Reglamento Interior para el Órgano Interno de Control del municipio de Ascensión, con el objeto de regular su estructura, atribuciones, funciones y procedimientos.

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano Interno de Control del

Municipio de Ascensión, así como regular las funciones de sus titulares y de las áreas que lo integran.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** El Reglamento será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control y para aquellos servidores municipales que sean sujetos de sus atribuciones.

**Artículo 3.- Principios rectores.** El Órgano Interno de Control ejercerá sus funciones con base en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, honradez, transparencia, eficacia y eficiencia.

**Artículo 4.- Definiciones.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chihuahua, integrado por el presidente Municipal, Síndico, Regidores y demás autoridades que lo conforman, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- II. **Órgano Interno de Control:** La instancia municipal con autonomía técnica y de gestión encargada de prevenir, investigar y substanciar responsabilidades administrativas, practicar auditorías, vigilar el uso de recursos públicos y promover la transparencia, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.
- III. **Titular:** La persona designada por el Ayuntamiento para encabezar el Órgano Interno de Control, responsable de su dirección, coordinación y representación institucional, así como de la emisión de resoluciones en el ámbito de su competencia.
- IV. **Autoridades:** Las autoridades que integran el Órgano Interno de Control y que ejercen funciones específicas, tales como Autoridad Investigadora y la Autoridad Substanciadora y Resolutora, sin perjuicio de otras que se determinen en el futuro.

- V. **Servidores Públicos:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento de Ascensión y en los entes públicos municipales, independientemente de su denominación, jerarquía o régimen laboral, conforme al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.
- VI. **Denuncia:** El acto mediante el cual una persona, ya sea servidor público o ciudadano, comunica de manera verbal, escrita o electrónica la presunta comisión de faltas administrativas, hechos de corrupción o conductas contrarias a los Códigos de Ética y de Conducta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones municipales aplicables.
- VII. **Faltas Administrativas:** Las conductas u omisiones atribuibles a los servidores públicos municipales que contravengan los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como en los Códigos de Ética y de Conducta del Municipio, y que podrán ser calificadas como no graves o graves, según corresponda.

## TÍTULO SEGUNDO

### NATURALEZA, AUTONOMÍA Y COMPETENCIA

**Artículo 5.- Naturaleza.** El Órgano Interno de Control es una instancia municipal con autonomía técnica y de gestión, dependiente administrativamente del Ayuntamiento, pero sin subordinación jerárquica en el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 6.- Competencia.** Corresponde al Órgano Interno de Control prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas de los servidores públicos municipales, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de control interno, fiscalización, rendición de cuentas y responsabilidades administrativas.

**Artículo 7.- Coordinación.** El Órgano Interno de Control coordinará sus acciones con el Sistema Estatal Anticorrupción, la Auditoría Superior del Estado y demás autoridades competentes.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

**Artículo 8.- Integración.** El Órgano Interno de Control se conformará por las siguientes áreas:

- I. Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Autoridad Investigadora;
- III. Autoridad Substanciadora y Resolutora.

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades presupuestales, proveerá al Órgano Interno de Control de los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

### **TÍTULO CUARTO**

#### **ATRIBUCIONES GENERALES**

**ARTICULO 10.-** El Órgano Interno de Control cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable;
- II. Prevenir actos de corrupción y conductas contrarias a los Códigos de Ética y de Conducta;
- III. Practicar auditorías y revisiones a las dependencias y entidades municipales;
- IV. Recibir y tramitar denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos;
- V. Substanciar procedimientos de responsabilidad administrativa;

- VI. Promover la cultura de la legalidad, ética y rendición de cuentas en el servicio público;
- VII. Emitir recomendaciones, informes y resoluciones en el ámbito de su competencia;
- VIII. Coordinarse con autoridades estatales y federales en materia de fiscalización y combate a la corrupción.

## TÍTULO QUINTO

### FACULTADES DE LAS ÁREAS

#### **Artículo 11.- Del Titular del Órgano Interno de Control.**

El Titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y coordinar las actividades.
- II. Emitir lineamientos internos.
- III. Representar al Órgano ante autoridades y órganos colegiados.
- IV. Presentar informes al Ayuntamiento.
- V. Ordenar auditorías e investigaciones de oficio.
- VI. Resolver, a falta de autoridad resolutora, los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- VII. Las demás que le otorguen las disposiciones legales.

**Artículo 12.- De la Autoridad Investigadora.** Es el área del Órgano Interno de Control responsable de recibir y registrar denuncias; iniciar y conducir investigaciones por presuntas faltas administrativas; ordenar la práctica de diligencias; solicitar información, documentos o testimonios; allegarse de pruebas; y, en su caso, integrar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

**Artículo 13.-** La Autoridad Investigadora actuará de oficio, por denuncia o por instrucción del Titular, con independencia técnica y bajo los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.

**Artículo 14.-** Funciones específicas:

- I. Recibir, admitir o desechar denuncias relacionadas con faltas administrativas.
- II. Integrar expedientes de investigación, asegurando la debida cadena de custodia de documentos y pruebas.
- III. Citar a servidores públicos o particulares relacionados con los hechos.
- IV. Practicar visitas de verificación, inspecciones y demás diligencias necesarias.
- V. Concluir las investigaciones mediante:
  - a) Acuerdo de archivo, cuando no existan elementos suficientes.
  - b) Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando se acrediten indicios de la comisión de faltas.
- VI. Remitir el expediente debidamente integrado a la Autoridad Substanciadora y Resolutora para la continuación del procedimiento.

**Artículo 15.- De la Autoridad Substanciadora y Resolutora.** Es el área o unidad del Órgano Interno de Control encargada de recibir los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, conducir la etapa procesal de substanciación, garantizar el derecho de audiencia y defensa de los presuntos responsables, y elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

**Artículo 16.-** Funciones específicas:

- I. Admitir a trámite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa presentado por la Autoridad Investigadora.
- II. Notificar al presunto responsable el inicio del procedimiento y garantizarle el derecho de audiencia, defensa y ofrecimiento de pruebas.
- III. Señalar, desahogar y valorar pruebas conforme a la normatividad aplicable.
- IV. Formular el proyecto de resolución, determinando la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa.

- V. En caso de faltas no graves, imponer directamente las sanciones que correspondan.
- VI. En caso de faltas graves, remitir el expediente al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con la propuesta de resolución.
- VII. Notificar y dar seguimiento a las resoluciones emitidas, así como a los recursos o medios de impugnación que se promuevan.

## **TÍTULO SEXTO**

### **FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COLEGIADO**

**Artículo 17.-** El Comité Colegiado estará integrado por el Titular y la Autoridad Investigadora, así como la Autoridad Substanciadora y Resolutora; sus sesiones serán registradas en actas; y sus resoluciones tendrán carácter vinculante para las áreas del Órgano.

**Artículo 18.-** El Órgano Interno de Control podrá sesionar de forma colegiada para la resolución de asuntos de trascendencia. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, deberán contar con quórum legal y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 19.-** El Órgano coordinará sus acciones con los sistemas estatal y nacional anticorrupción, con la Auditoría Superior del Estado y con los órganos de control de otros municipios para el fortalecimiento institucional.

**Artículo 20.-** El Órgano realizará evaluaciones periódicas sobre su desempeño, emitiendo informes anuales al Ayuntamiento y proponiendo mejoras a sus procesos internos.

## TÍTULO OCTAVO

### RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 21.-** El incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Código Municipal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 22.-** El Órgano Interno de Control deberá remitir los expedientes de faltas graves al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, conforme a la normativa aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.** - Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.** - El Ayuntamiento de Ascensión contará con un plazo de 60 días naturales para realizar los ajustes necesarios en la estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control para dar cumplimiento a este Reglamento.

Dado en la Presidencia Municipal de Ascensión, Chihuahua, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



---

**C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

No. DE OFICIO:

SM-O/0229/2025

ASUNTO:

CERTIFICACIÓN

ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, 02 DE DICIEMBRE DE 2025

----- CERTIFICACIÓN -----

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA, CONSTA DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO LA CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIH., LA CUAL TUVE A LA VISTA Y COMPULSÉ. -----

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. -

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----



C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ASCENSIÓN, CHIH.



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**